

Montevideo, 28 de abril de 2023

Unidad Previsional

Mayo 2023

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2023.

Fecha	Valor (Pesos \$)
1/5/2023	1,48479
2/5/2023	1,48486
3/5/2023	1,48492
4/5/2023	1,48498
5/5/2023	1,48505
6/5/2023	1,48511
7/5/2023	1,48517
8/5/2023	1,48524
9/5/2023	1,48530
10/5/2023	1,48536
11/5/2023	1,48542
12/5/2023	1,48549
13/5/2023	1,48555
14/5/2023	1,48561
15/5/2023	1,48568
16/5/2023	1,48574
17/5/2023	1,48580
18/5/2023	1,48587
19/5/2023	1,48593
20/5/2023	1,48599
21/5/2023	1,48606
22/5/2023	1,48612
23/5/2023	1,48618
24/5/2023	1,48625
25/5/2023	1,48631
26/5/2023	1,48637
27/5/2023	1,48644
28/5/2023	1,48650
29/5/2023	1,48656
30/5/2023	1,48663
31/5/2023	1,48669

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)